RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, es *"(…) un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales (…)".*

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura",* el cual tiene como objetivo general *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Que en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, se ha identificado la siguiente necesidad: La colección del sistemático de criptógamas se ha ambientado con un entorno que genera humedad en el aire con el sistema de bombeo de la cascada. Para la colección, es muy importante contar con esta humedad constante para el material vegetal. Las criptógamas tienen un óptimo desarrollo con la presencia de humedad relativa del 70%, que se obtiene con el uso del sistema de bombeo.

Que esta estructura fue instalada hace más de 40 años en la entidad, compuesta por un sistema de succión, bombeo, descarga, almacenamiento y retorno. La bomba que se tiene actualmente tiene más de 20 años de operación, su motor supera los 15 años de funcionamiento y su tablero de arranque tiene elementos que no se consiguen por su

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

obsolescencia además de contactores desgastados y quemados. Las condiciones hidráulicas con la que fue diseñada la atracción de la cascada se han mejorado recientemente. El motor y la potencia absorbida por la bomba son de 50 hp, que son elevados para las necesidades actuales del sistema. La bomba a pesar de los mantenimientos que se le han realizado presenta daños en el cordón plomaginado, desgaste en el impulsor y picaduras en la pintura. El motor presenta daños en el eje, afectación en el embobinado y ruptura total de los rodamientos.

Que luego de una revisión topográfica e hidráulica con la infraestructura instalada de tubería PVC (anteriormente Acero oxidado), se puede trabajar con un motor de 40 hp. Con ello no se vería afectada la operación, y los consumos eléctricos se disminuirían para la entidad. Adicional a esto, se puede instalar un tablero con arranque suave, para disminuir el consumo eléctrico en el arranque. En este sentido, la necesidad identificada no corresponde únicamente a la ejecución de actividades de mantenimiento sobre los equipos existentes, sino a la renovación de los componentes principales del sistema de bombeo, mediante el suministro de una nueva motobomba y un nuevo tablero de control, así como su correspondiente instalación, adecuación y puesta en funcionamiento lo que es denominado como mantenimiento integral de la cascada de la entidad. Esta alternativa permite atender las condiciones actuales de operación de la cascada y reducir los riesgos asociados a la continuidad de operación de equipos que han superado ampliamente su vida útil.

Que de acuerdo con la revisión de las condiciones topográficas e hidráulicas de la infraestructura existente, y teniendo en cuenta las adecuaciones realizadas al sistema de tuberías, actualmente construido en PVC, se determinó que el sistema puede operar de manera adecuada con una motobomba de 40 HP, con capacidad de operación entre 100 y 160 l/s y una cabeza hidráulica entre 10 y 15 metros de columna de agua. Esta configuración permite atender las necesidades hidráulicas actuales de la cascada sin afectar su funcionamiento, al tiempo que posibilita una operación más eficiente frente al equipo de mayor potencia actualmente instalado.

Que adicionalmente, se requiere el suministro e instalación de un tablero de control con arrancador suave, con las respectivas protecciones eléctricas y sistema de programación para el encendido y apagado automático. La incorporación de este sistema permitirá mejorar las condiciones de operación y protección del nuevo equipo de bombeo, particularmente durante las maniobras de arranque y parada.

Que por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita realizar el suministro de una motobomba de 40 HP, el suministro e instalación de un tablero de control con arrancador suave y la instalación integral, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de bombeo, incluyendo los accesorios de succión y descarga, adecuaciones de la placa base, adecuaciones eléctricas, materiales, elementos complementarios y mano de obra requerida para su correcta operación, aprovechando la

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

infraestructura hidráulica existente que resulte técnicamente funcional.

Que la intervención permitirá recuperar y garantizar la operación de la cascada, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales requeridas para la colección viva de helechos y, en consecuencia, al cumplimiento de la meta institucional de la Subdirección Técnica Operativa relacionada con *"Mantener el 100% de las colecciones vivas del Jardín Botánico de Bogotá"*. De no realizar el cambio del sistema, se corre el riesgo de perder la colección viva del sistemático de criptógamas, lo cual es fundamental para la entidad ya que mantener esta colección viva de criptógamas (como musgos, helechos y líquenes) es fundamental porque estos organismos funcionan como un *"termómetro"* ecológico y un escudo para el agua y el suelo de los ecosistemas de alta montaña. A diferencia de un herbario con plantas secas, una colección viva permite interactuar con los procesos biológicos en tiempo real.

Que finalmente, la cascada constituye además un elemento paisajístico y de ambientación de relevancia dentro del Jardín Botánico, asociado a la experiencia de los visitantes y a la valoración de los espacios naturales y de las colecciones vivas de la entidad. Por tanto, garantizar su adecuado funcionamiento contribuye tanto a la conservación de la colección como al mantenimiento de las condiciones paisajísticas y de uso público del área. Como atractivo para los visitantes, el sector de la cascada ha sido uno de los puntos de mayor afluencia. El hermoso paisaje de la colección, con el mover del agua lleva a los visitantes a amar este espacio de la entidad.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor estimado en la vigencia actual	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
70171700;72141200;40151500	687-15-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASCADA, NECESARIO PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ADECUADA CONSERVACIÓN DE LA COLECCIÓN VIVA DE HELECHOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Agosto	Septiembre	4	Meses	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	83,000,000 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	María Claudia García Dávila	6014377060	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis., para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para *"687-15-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASCADA, NECESARIO PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ADECUADA CONSERVACIÓN DE LA*

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

COLECCIÓN VIVA DE HELECHOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir y las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($81.956.029),** incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente en su oferta no podrá superar la media establecida en el estudio de mercado, es decir, el valor de la media para la contratación, que se obtiene de la suma de los valores unitarios promedio del estudio de mercado de los ítems y corresponde a **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($81.956.029).**

Nota 3: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FONDO	VALOR
1403	29-07-2026	O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 83.000.000
TOTAL					**$ 83.000.000**

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

Que el veintiuno (21) de octubre de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° JBB-SA-MC-004-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 22 y el 28 de octubre de 2026, no se presentaron observaciones por parte de los interesados, tal como se puede constatar en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes venció el día 28 de octubre de 2026, sin que dentro de dicho término se hubiera recibido solicitud alguna. En consecuencia, al no satisfacerse los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no será limitado en su participación a Mipymes, por lo que podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término señalado en el cronograma del proceso los interesados deberán manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II, siendo la manifestación de interés requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En el evento en que la Entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo en la fecha prevista en el cronograma, conforme al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, y sólo podrán presentar oferta los interesados que resulten seleccionados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)".*

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **JBB-SA-MC-004-2026**, cuyo objeto es ***"687-15-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CASCADA, NECESARIO PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ADECUADA CONSERVACIÓN DE LA COLECCIÓN VIVA DE HELECHOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS",*** el cual no se limitará en

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

su participación a Mipymes, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° JBB-SA-MC-004-2026,** hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($81.956.029),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FONDO	VALOR
1403	29-07-2026	O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 83.000.000
TOTAL					**$ 83.000.000**

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: El cronograma del proceso será el establecido a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía JBB-SA-MC-004-2026.

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JBB-SA-MC-004-2026"

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez– Abogado Oficina Jurídica. CB
Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.